

## Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

### Negociado de Normas de Trabajo

## Requisitos Fianza de Pagos Agencias de Seguridad

### [Ley Núm. 30 de 29 de mayo de 1986]

La Ley 30-1986, enmendó los Artículos 7, 10 y 17 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Detectives Privados en Puerto Rico”, a los fines de proveer que las Agencias de Seguridad y de Detectives Privados presten una fianza de pago (payment bond) a favor del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para responder a posibles reclamaciones de salarios y otros derechos de los trabajadores. Dispone como causa adicional para revocar o rehusar renovar la licencia a una Agencia de Seguridad o de Detectives Privados cuando exista constancia de que la misma ha estado operando en violación a cualquier ley de protección obrera administrada por el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos.

### Formularios

Para obtener la certificación deberá completar la Solicitud de Certificación de Fianza (NNT-FCS-9 FR 7-14) para compañías nuevas y el formulario (NNT-FCS-8 FR 7-14) para solicitudes de renovación, y presentar lo siguiente:

#### Agencias de Seguridad – Compañías Nuevas

- Original de la Fianza de pago
  - \$25,000
  - \$5,000 por empleado, en compañías de uno (1) a cuatro (4) empleados
- Evidencia de que la misma ha sido pagada en su totalidad
- Copia de los siguientes documentos
  - Licencia vigente de Detective Privado
  - Certificación de Incorporación al Departamento de Estado
  - Certificación del Negociado de Seguridad de Empleo, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Sección de Contribuciones [Piso 12]
  - Certificación de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado
  - Certificación del Seguro Social Federal [Número Patronal IRS]

#### Agencia de Seguridad - Renovación

- Original de la Fianza de pago
  - 10% del total de salarios pagados en los trimestres abajo indicado
- Evidencia de que la misma ha sido pagada en su totalidad
- Copia de los siguientes documentos
  - Licencia vigente de Detective Privado

- Certificación de Cumplimiento del Departamento de Estado [“Good Standing”]
- Certificación del Negociado de Seguridad de Empleo, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Sección de Contribuciones [Piso 12]
- Certificación de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado
- Copia de Planillas Trimestrales de pago de Seguro por Desempleo e Incapacidad para los cuatro trimestres anteriores a la fecha de renovación.

**Nota:** Los días para emitir las certificaciones son martes y jueves de 7:30am a 11:00am y de 12:30 pm a 3:00pm.

## Licencia para Operar una Agencia Privada de Empleo [Ley Núm. 417 de 14 de mayo de 1947]

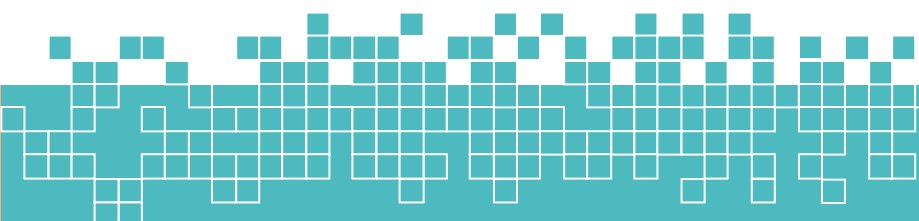
La ley autoriza al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a expedir licencias a Agencias Privadas de Empleo previo al pago de ciertos derechos y la prestación de fianza y otros.

### Formularios

Para obtener la licencia para operar una Agencia Privada de Empleo, deberá presentar los siguientes documentos:

- Radicar una solicitud de licencia para operar Agencia Privada de Empleo (NNT-APE-1 FR-7-24), para compañías nuevas y el formulario (NNT-APE-2 FR 7-24), para solicitudes de renovación.
- Fianza por la cantidad de \$3,000 para cubrir daños según dispuesto por la sección 3 de la Ley, y evidencia de pago de la misma [ Esta fianza deberá contener la condición de que el solicitante cumplirá con todas las disposiciones de esta ley con las reglas y reglamentos que en consonancia con la misma fueren promulgados y que pagará cualquier pérdida o daño que se ocasione a cualquier persona por razón de incumplimiento de las disposiciones de esta ley, o de reglamento u órdenes emitidas bajo la misma, Sección 3, Ley 417 de 14 de mayo de 1947, según enmendada. NO se recibirán certificados de continuación de fianza anterior].
- Certificado Negativo de Antecedentes Penales de los oficiales de la organización.
- Sellos de Rentas Internas por valor de veinticinco dólares [\$25.00].
- Tabla de Honorarios
- Declaración Jurada según Reglamento [Artículo 7, sección 2]
- Certificación de Incorporación si es agencia nueva o Certificado de Cumplimiento del Departamento de Estado [Certificado de “Good Standing”].

**NOTA:** Toda persona que opera una Agencia de empleos sin haber obtenido previamente una licencia expedida por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos,



según se dispone en la Ley, incurrirá en delito menos grave, constituyendo cada violación un delito por separado.

## Fianza Contratista Construcción

[Ley Núm. 111 de 22 de junio de 1961, enm]

La Ley dispone que todo contratista cargo de la construcción, reconstrucción, ampliación, alteración o reparación de una obra, edificio o construcción cuyo costo estimado según se consigne en el permiso de construcción expedido por la Oficina de Permisos de la Junta de Planificación sea mayor de quince mil dólares (\$15,000), prestará una fianza de pago (payment bond) a favor del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, que será obligatoria y efectiva a partir de la fecha en que se dé comienzo a la obra.

### Formularios

Para obtener la certificación deberá completar la Solicitud de Certificación de Fianza (NNT-FCS-5 FR 7-24)

Los documentos necesarios para depositar la fianza bajo las disposiciones de Ley son:

- Fianza a favor del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos
  - En caso de presentarla a través de una Compañía de Seguros, esta deberá citar las disposiciones de la referida ley, indicar la obra que se garantiza, la cantidad garantizada, y la cantidad total estimada de la obra según el permiso de construcción otorgado.
  - En caso de que se deposite en efectivo o cheque certificado se firmará un contrato de fianza en el Negociado de Normas de Trabajo.
- Copia del Permiso de Construcción otorgado y contrato de la obra
- Copia del Certificado de Incorporación en caso de que el contratista esté incorporado.
- Proveer dirección postal, física y número de teléfono.

Nota: “Será culpable de delito grave cualquier contratista que comience una obra, edificio, o construcción sin haber prestado la fianza a favor del Secretario del Trabajo de esta ley exige.” Le exhortamos a que cumpla con las disposiciones antes señaladas.

## Información Adicional

Para conseguir copias de las leyes y reglamentos puede acceder a nuestra página [www.trabajo.pr.gov](http://www.trabajo.pr.gov)

Si desea mayor información del proceso y/o envío de documentos puede comunicarse a través del siguiente correo electrónico: [normas@trabajo.pr.gov](mailto:normas@trabajo.pr.gov)